

ADSCRIPCIÓN (DEL CIERA AL INRA)

Decreto - Ley No. 19-90 de 6 de junio de 1990

Publicado en La Gaceta No. 112 de 12 de junio de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 150, inciso 6 y Ley 103 de la Asamblea Nacional del 31 de Mayo de 1990.

Decreta:

Artículo 1.- Adscríbase al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria el Centro de Investigaciones Económicas de la Reforma Agraria (CIERA).

Artículo 2.- El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, el seis de Junio de mil novecientos noventa.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.